

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 192

8 de octubre de 2013

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Ministerio del Interior .....	2
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	4
<b>Ayuntamientos</b>	
Andorra.....	5
Alcañiz.....	11
Cuevas de Almudén y Perales del Alfambra.....	12
Rubielos de Mora .....	13
La Puebla de Híjar y Ariño .....	14
Camarena de la Sierra .....	18
Calanda .....	19
Albalate del Arzobispo.....	20

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

---

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

---

Núm. 55.326

**JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Teruel, 24 septiembre 2013.-El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, Federico García Buj.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
4429011399	MANUEL SORIANO BARBA	18448802	TERUEL	14/08/2013

---

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

---

Núm. 55.274

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL****EDICTO**

D<sup>a</sup> MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de reclamación de cantidad número 201/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ GÓMEZ CHAGOYEN contra la empresa REFORMADOS Y CONSTRUIDOS ENTER SL, FOGASA sobre reclamación de cantidad, se ha dictado SENTENCIA cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>ña</sup>. María José Gómez Chagoyén contra la empresa REFORMADOS Y CONSTRUIDOS ENTER S.L, la Administración Concursal D<sup>ña</sup>. María Alacreu Carbonell y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa REFORMADOS Y CONSTRUIDOS ENTER S.L a abonar a la actora la suma de 9.447,81 euros y al abono de las costas causadas en este pleito, con los límites expuestos en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia.

Debo condenar y condeno a la Administración Concursal D<sup>ña</sup>. María Alacreu Carbonell a estar y pasar por el pronunciamiento anterior.

Debo absolver y absuelvo a FOGASA de todas las pretensiones actoras sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios rela-

tivos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de ARAGON y por conducto de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria GRUPO BANESTO, sucursal cuenta nº 4265000036020113, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilma Sra D<sup>a</sup> Maria Jose Gil Lázaro Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Teruel.

Y para que sirva de notificación a la demandada REFORMADOS Y CONSTRUIDOS ENTER SL expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a dieciocho de Septiembre de dos mil trece.-EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (ilegible).

Núm. 55.272

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA TERESA MARTIN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 314/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup> ISABEL MELENDEZ RANDO contra la empresa TUROLENSE DE PAVIMENTOS S. L. sobre CANTIDAD, se ha dictado SENTENCIA cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>ña</sup>. Isabel Meléndez Rando contra la empresa TUROLENSE DE PAVIMENTOS S. L Y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa TUROLENSE DE PAVIMENTOS S. L a abonar a la actora la suma de 980 euros y al pago de las costas causadas en este pleito con el límite expuesto en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia.

Debo absolver y absuelvo a FOGASA de todas las pretensiones actoras sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la practica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su numero de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilma Sra D<sup>a</sup> Maria José Gil Lázaro Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Teruel.

Y para que sirva de notificación a la demandada TUROLENSE DE PAVIMENTOS SL expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En Teruel, a dieciocho de septiembre de dos mil trece.-EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (ilegible).

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Núm. 55.346

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**

Resolución de 25 de septiembre de 2013, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se publica la suspensión del Convenio suscrito con la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro), de colaboración en materia de gestión catastral.

Habiéndose suspendido por mutuo acuerdo el Convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Teruel, procede la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" de la suspensión del mencionado Convenio por el plazo de un año, a partir del 10 de septiembre de 2013.

Teruel, 25 de septiembre de 2013.-La Presidenta, Dña. Carmen Pobo Sánchez.-El Secretario General Acctal., D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 55.347

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL****Contratación**

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE DE ARCAS (TERUEL) POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA CTRA.TE-V-8411 DE LA CN-232 A TORRE DE ARCAS (TERUEL)**

Por Decreto de la Presidencia de fecha 18 de febrero de 2013 fue aprobado de forma definitiva el proyecto de "MEJORA DE LA CARRETERA TE-V-8411 DE LA CN-232 A TORRE DE ARCAS (TERUEL)", en el que figuran los terrenos que se han de ocupar para su ejecución, habiéndose sometido a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº39, de fecha 26 de febrero de 2013. Asimismo, por Decreto de la Presidencia de fecha 26.09.13 se resolvió iniciar el expediente de expropiación de dichos bienes, realizando todos los trámites legales hasta su efectiva ocupación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, en relación con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la aprobación del indicado proyecto conlleva la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos.

Entre los bienes comprendidos en el Proyecto que son necesarios expropiar para la ejecución de las obras, figuran las siguientes parcelas:

- Parcela 36-a; Polígono 2; Superficie ocupada; 18 m<sup>2</sup>; Cultivo: Matorral; Titular según catastro: D.Virgilio Muñoz Carceller; 1 pino.
- Parcela 51; Polígono 2; Superficie ocupada: 235 m<sup>2</sup>; Cultivo: Matorral; Titular según catastro: D. Constantino Segura Pons; Observaciones: 6 pinos y 5 carrascas.
- Parcela 165-d; Polígono 1; Superficie ocupada: 19 m<sup>2</sup>; Cultivo: E-Pastos; Titular según catastro: D<sup>a</sup> Josefa Belles Belles.
- Parcela 165-a; polígono 1; Superficie ocupada: 107 m<sup>2</sup>; Cultivo: Cereal Secano; Titular según catastro: D<sup>a</sup> Josefa Belles Belles.
- Parcela 143-a; Polígono 1; Superficie ocupada: 273 m<sup>2</sup>; Cultivo: Matorral; Titular según catastro: D<sup>a</sup> Ángeles Segarra Gargallo.
- Parcela 147-a; Polígono 1; Superficie ocupada: 223 m<sup>2</sup>; Cultivo: Almendro Secano; Titular según catastro: Herederos Juan R.Estopiñán Mora; Observaciones: 4 Almendros.
- Parcela 149-a; Polígono 1; superficie ocupada: 133 m<sup>2</sup>; Cultivo: Pastos; Titular según catastro: Herederos de Pedro Balletbó Estopiñán; Observaciones: 3 Almendros.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con los artículos 18 de la Ley de Expropiación citada y 17 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por la presente se abre un período de información pública para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio o desde la notificación personal según los casos, los interesados puedan ofrecer ante esta Diputación o ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Torre de Arcas (Teruel) cuantos antecedentes y referencias sirvan de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción del material de las fincas referenciadas anteriormente.

Teruel, 27 de septiembre de 2013.- La Presidente, Carmen Pobo Sánchez, el Secretario General Acctal., Miguel A.Abad Meléndez.

Núm. 55.348

## ANDORRA

Por acuerdo del Pleno de fecha 25 de Septiembre de 2013, se ha resultado aprobar las bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones en materia de Ayuda al Desarrollo, Acción Social y Mujer, para el ejercicio 2013, así como realizar convocatoria pública al objeto de que las personas y entidades interesadas puedan solicitarlas.

Se podrán presentar solicitudes en el registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOPT, y deberán ir dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Andorra.

Andorra, a 27 de septiembre de 2013.-La Alcaldesa, Sofía Ciércoles Bielsa

## ANEXO

**BASES QUE REGIRÁN EN EL AÑO 2013 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DESARROLLO EN LOS PAÍSES DEL TERCER MUNDO**

Primera.- El Ayuntamiento de Andorra, con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo.

Dichas subvenciones se concederán a través de una única convocatoria cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días siguientes al de publicación de estas bases en el BOP.

Segunda.- Las subvenciones tendrán como finalidad ayudar al desarrollo de proyectos de intervención social que, sustentados en el principio de la solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población de los países del Tercer Mundo.

Tercera.- Las subvenciones se concederán a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones o Asociaciones legalmente reconocidas en las que concurren las siguientes condiciones:

- a) Estar constituidas e inscritas formalmente con anterioridad, al menos, de un ejercicio económico al de 2012.
- b) Se tendrá en cuenta la vinculación de la organización o personas al municipio de Andorra.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países empobrecidos.
- d) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- e) Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Cuarta.- Se establecen como subvencionables con carácter preferente aquellas actuaciones que incidan en los siguientes sectores:

1. Proyectos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas en países del Tercer Mundo.
2. Programas de desarrollo específico que contribuyan a la consecución de un desarrollo sostenido en los países del Tercer Mundo.
3. Programas de ayuda humanitaria dirigida a refugiados, desplazados y retornados.

A los efectos de la presente convocatoria se entienden como necesidades básicas las relacionadas, prioritariamente, con la alimentación, la vivienda, la salud, los servicios sociales, la educación y las pequeñas infraestructuras.

Los proyectos presentados serán preferentemente de carácter permanente y/o estable. No siendo prioritarios a efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo contenido sea coyuntural y/o transitorio.

Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión y serán preferentes aquellos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población o grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

Quinta.- Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a pendientes de realización debiendo estar en todo caso finalizados como máximo doce meses después de la aprobación de la subvención.

Sexta.- Los criterios preferentes de concesión de subvenciones y de valoración de los proyectos presentados tendrán en cuenta, fundamentalmente y sin que ello suponga conceder a los que a continuación se refleja carácter limitativo, sino simplemente enunciativo:

- El grado de aceptación por el Ayuntamiento del proyecto presentado.
- El desarrollo del programa por personal con capacidad organizativa en relación al proyecto presentado.
- Planificación, objetivos y actividades claramente especificados.
- Duración y continuidad de las actividades.
- Adecuación de medios y recursos a los objetivos propuestos.
- Capacidad económica autónoma.

Séptima.- Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte de los gastos de los programas. El otorgamiento de las mismas tendrá carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las

presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Octava.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Andorra, acompañadas del proyecto, en el que figurará una descripción pormenorizada y en el que constarán datos tales como:

1. Título del proyecto.
2. Objetivos y resultados previstos.
3. Duración del proyecto, indicando fecha de inicio y fecha aproximada de finalización.
4. Presupuesto del proyecto con desglose de gastos e ingresos.
5. Plan de financiación, estimación de la aportación local, medios materiales y recursos humanos disponibles.
6. Identificación suficiente del lugar donde se desarrollará el proyecto.
7. Beneficiarios del proyecto.
8. Estudios técnicos y/o sociales que sustentan el proyecto.
9. Cuantos otros datos se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

Deberá indicarse necesariamente si en la financiación del proyecto participan otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, fijándose la cuantía de la aportación de cada uno de ellos.

Se hace especial hincapié, en que únicamente podrá presentarse un solo proyecto por entidad solicitante.

Asimismo, deberá presentarse la siguiente documentación complementaria de carácter administrativo:

- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Asociaciones que corresponde, original o bien copia compulsada.
- Copia de los estatutos de la entidad.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Memoria de actividades recogiendo cuestiones tales como organigrama, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados, etc., original o bien copia compulsada, debidamente fechada y firmada.
- Documento extendido por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y su titularidad, original o bien copia compulsada.
- Original o copia compulsada de declaración jurada indicando que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Andorra.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para el Ayuntamiento de que el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

Novena.- Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas mediante estudio y propuesta elevada por la Comisión Informativa de Salud, Servicios Sociales y Acción Social.

Décima.- Corresponderá al Pleno, o a la Junta de Gobierno Local por delegación de éste, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones que se otorguen con arreglo a las mismas. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local resolver cualquier duda de interpretación relativa a la justificación de las subvenciones concedidas, cuando por la Intervención Municipal no se considere la subvención correctamente justificada.

Undécima.- Las organizaciones subvencionadas quedan obligadas a presentar cuanta documentación le sea requerida sobre la ejecución del proyecto y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

La realización y ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria podrá ser verificada, en cualquier momento, por el Ayuntamiento de Andorra o personas que éste designe. A tal efecto la entidad subvencionada deberá facilitar, con diligencia, el acceso a la sede o delegación social, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto subvencionado.

(Efectuado el pago de la subvención, la organización subvencionada, inmediatamente, expedirá certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida. De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud).

Duodécima.- En el acuerdo de resolución se determinarán las cuantías de las subvenciones otorgadas, pudiendo cada organización solicitar el anticipo del abono de un máximo del 75% de la misma, el cual podrá aprobarse por la Junta de Gobierno Local.

Decimotercera.- Por lo que se refiere a la justificación por parte de las entidades subvencionadas de los gastos realizados con las subvenciones concedidas, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- La justificación deberá presentarse al Ayuntamiento por la correspondiente ONG, Fundación o Asociación, dentro del plazo de tres meses a contar al de su finalización.
- Se deberá presentar al Ayuntamiento justificante suscrito por la persona al frente en el país concreto del Tercer Mundo de que se trate, de la ejecución del proyecto subvencionado y facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas y, en su defecto, certificado del técnico competente en el que se determine el importe de la inversión efectuada. La justificación de los llamados "costes fijos", "costes indirectos" o "gastos de gestión" que normalmente se cuantifican mediante la aplicación de un porcentaje a la cantidad otorgada, se hará mediante certificado expedido por la entidad beneficiaria en el que se hará constar que el importe correspondiente se ha

destinado a cubrir los "costes fijos", "costes indirectos", "gastos de gestión", etc. directamente derivados del proyecto subvencionado.

- La documentación prevista será revisada por el Ayuntamiento de Andorra para su posterior conformidad.

Decimocuarta.- Se procederá al reintegro del importe de la subvención concedida en su totalidad o en parte, más los intereses de demora, en su caso, en los siguientes supuestos:

1. Cuando el proyecto no se llevase a cabo.

2. Cuando el proyecto se modificase sustancialmente sin el visto bueno del Ayuntamiento de Andorra.

3. Cuando se incurra en cualquier otro incumplimiento de los consignados en las presentes bases considerado sustancial por la Corporación Municipal, según juicio discrecional de la misma.

Además, el incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en el ejercicio siguiente.

**BASES QUE REGIRAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EN EL AÑO 2013**

**PRIMERA:** Las presentes Bases tienen por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Andorra para el ejercicio 2013, destinadas a promover la realización de actividades por Asociaciones debidamente inscritas y con domicilio social en Andorra en materia de acción social durante el citado ejercicio.

**SEGUNDA:** Podrán ser beneficiarios de subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro que gestionen y colaboren en la prestación de servicios sociales especializados, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el servicio o actividad a subvencionar se preste en el municipio de Andorra.

b) Que la entidad solicitante figure debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones

c) Que tenga domicilio social o establecimiento abierto en Andorra.

**TERCERA.-** La Convocatoria se financia con cargo al Presupuesto General Municipal, ejercicio 2.013

**CUARTA:** Podrán ser objeto de subvenciones los programas referidos a los siguientes sectores específicos que se enumeran a continuación:

1) Personas mayores.

2) Drogadicción y alcoholismo.

3) Menores.

4) Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

5) Minorías étnicas.

6) Colectivos con especiales problemas de marginación.

En ningún caso serán subvencionables los gastos ordinarios de funcionamiento de la Asociación ni los gastos destinados a inversiones en equipamiento o adquisición de inmuebles.

**QUINTA:** La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores lleve a cabo el Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas y a obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la Acción Social.

**SEXTA:** Las solicitudes de subvenciones se formalizarán mediante instancia debidamente cumplimentada, suscrita por el representante legal, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra.

A dicha solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva del ámbito de actuación y de los fines de la asociación o institución así como los servicios y actividades prestadas por la misma o que se pretenden realizar.

- Presupuesto desglosado de gastos e ingresos de toda índole que comporta la realización de la actividad propuesta.

- Descripción de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención en modelo oficial.

- Lugar de realización de la actividad.

- Declaración jurada de no haber solicitado ayuda económica o subvención a otras Instituciones Públicas o Privadas para la realización del mismo Proyecto o en su caso declaración de la cuantía concedida e institución concedente.

- Copia compulsada de los Estatutos e inscripción de la Asociación en el Registro de asociaciones.

Las solicitudes, así como todos los documentos señalados más arriba deberán ser presentados ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Andorra.

**SEPTIMA:** Las solicitudes de subvención que se formulen con arreglo a las presentes bases, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento antes, en plazo de 20 días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

**OCTAVA:** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá al archivo del expediente sin más trámite. Dicha posibilidad de subsanación lo será respecto de la totalidad de los documentos a presentar con arreglo a la base quinta, a excepción del relativo a la descripción de la actividad para la que se solicita la subvención.

NOVENA: Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión Informativa de Bienestar Social quien podrá solicitar informe al Centro Municipal de Servicios Sociales, en el cual se definirán los criterios seguidos para realizar su propuesta.

DECIMA: El acuerdo de otorgamiento corresponderá al Pleno o a la Junta de Gobierno Local por delegación de éste. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local resolver cualquier duda de interpretación relativa a la justificación de las subvenciones concedidas, cuando por la Intervención General Municipal no se considere la subvención correctamente justificada.

UNDECIMA: Las asociaciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la presente convocatoria:

1.- Hacer constar en toda documentación, información o publicidad que en la actividad colabora el Ayuntamiento de Andorra.

2.- Deberá informar al Ayuntamiento de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización de la misma. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

3.- Deberá presentar cuanta documentación le sea requerida sobre la ejecución de la actividad y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

DUODECIMA: La subvención acordada se abonará previa justificación de la inversión realizada, para lo cual deberán presentarse los siguientes documentos:

- Original o copia compulsada de Certificación expedida por el representante legal de la Entidad destinataria de la subvención, acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se acordó la subvención y de que el importe acordado irá destinado a la compensación de los gastos cuyas facturas se presentan como justificantes.

- Originales o fotocopias debidamente compulsadas de facturas correctamente emitidas, contando las mismas con los siguientes requisitos:

- Número de factura.

- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.

- Descripción de la operación y su precio total, indicando base imponible e IVA o bien la expresión IVA incluido.

- Lugar y fecha de su emisión.

También podrán ser admisibles como justificantes del gasto originales o fotocopias debidamente compulsadas de "recibís", única y exclusivamente en el caso de que la persona que firma dichos recibís no tenga la condición de empresario o profesional y por lo tanto no tenga el deber de expedir y entregar facturas. En dichos "recibís" deberán figurar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.

- Descripción de la operación y su precio total.

- Lugar y fecha de su emisión.

Las facturas o justificantes deberán referirse al ejercicio objeto de la convocatoria.

Toda la documentación justificativa señalada anteriormente deberá ser presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Andorra antes del día 20 de diciembre del año en curso.

En ningún caso se admitirán justificantes de gastos de mantenimiento de la sede social de la entidad, puesto que lo que se subvenciona son actividades concretas y no el funcionamiento ordinario.

**BASES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MUJER PARA EL AÑO 2013**

El Ayuntamiento de Andorra en su política de mujer convoca ayudas a las actividades desarrolladas por asociaciones y entidades de la localidad, para el ejercicio 2013.

**PRIMERO.- Destinatarias de las subvenciones:**

Asociaciones domiciliadas o con sede en Andorra, que tengan previsto realizar proyectos o actividades en relación con los señalados en el punto 2 de estas bases.

**SEGUNDO.- Proyectos de actuación:**

1. Aquellos programas acordes en el plan de acción Positiva para las mujeres.

2. Promover el asociacionismo y la participación de las mujeres en la vida política, económica, social, cultural y educativa, así como la participación activa en la toma de decisiones.

3. Potenciar la educación y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

4. Promover la solidaridad hacia las mujeres de Países en desarrollo.

En ningún caso serán objeto de subvención, los gastos ordinarios del funcionamiento de la asociación ni los gastos destinados a inversiones en equipamiento o adquisición de inmuebles.

**TERCERO.-** El pago de estas subvenciones irá a cargo del presupuesto del Ayuntamiento de Andorra para el año 2013.

**CUARTO.- Documentación necesaria:**

La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Ayuntamiento de Andorra.
- b) Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud y fotocopia de su DNI.
- c) Fotocopia de los estatutos, documento acreditativo del número de Registro correspondiente y fotocopia del CIF/NIF.
- d) Proyecto en el que figuren:
  - Programas a realizar
  - Descripción de los objetivos
  - Método de trabajo
  - Plazo de ejecución
  - Presupuesto total y desglosado de los gastos previstos
  - Recursos humanos y económicos con los que se cuenta
- e) Hacer constar si se ha solicitado alguna otra subvención para la misma finalidad y en su caso, el organismo al que se ha dirigido y el estado de su tramitación, o declaración jurada de no haber solicitado subvención alguna para el programa.

**QUINTO.- Presentación de solicitudes:**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente de la publicación en el BOP.
2. Si las solicitudes de subvención no viniesen cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane el defecto en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará la solicitud sin más trámite.
3. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento o a través de las vías establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEXTO.- Criterio de valoración**

La selección de los proyectos o programas susceptibles de subvención se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) La acción propuesta, valorándose el número de personas beneficiarias, el coste del proyecto, la participación de la entidad de dicho coste y la amplitud geográfica de la acción.
- b) La relevancia y amplitud de los fines institucionales y de las actividades realizadas por las entidades solicitantes.
- c) Elementos innovadores de los programas y que no estén siendo desarrollados por otras entidades públicas.
- d) El grado de cumplimiento de los programas o actividades previamente subvencionadas.

**SÉPTIMO.- Comisión Evaluadora.**

Las propuestas serán evaluadas por la Comisión Informativa correspondiente.

**OCTAVO.- Resolución.**

El acuerdo de otorgamiento corresponderá al Plano o a la Junta de Gobierno Local por delegación de este.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local resolver cualquier duda de interpretación relativa a la justificación de las subvenciones concedidas, cuando por la Intervención Municipal no se considere la subvención correctamente justificada.

**NOVENA.- Requisitos de la concesión.**

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en el presente convocatoria:

1. Hacer constar en toda documentación, información o publicidad, que en la actividad colabora el Ayuntamiento de Andorra.
2. Deberá informar al Ayuntamiento de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de la misma. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.
3. Deberá presentar cuanta documentación le sea requerida sobre la ejecución de la actividad y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

**DÉCIMA.- Justificación y pago.**

La subvención acordada se abonará previa justificación de la inversión realizada, para lo cual deberán presentarse los siguientes documentos:

1. Originales o fotocopias debidamente compulsadas de facturas correctamente emitidas.
2. También podrán ser admisibles como justificantes del gasto, originales o fotocopias de "recibís", única y exclusivamente en el caso de que la persona que firma dichos recibís no tenga la condición de empresario o profesional y por lo tanto no tenga el deber de expedir y entregar facturas. En dichos "recibís" deberán figurar los siguientes datos:

- Nombres y apellidos, NIF y domicilio, tanto del expedidor como el destinatario.
- Descripción de la operación y su precio total.
- Lugar y fecha de emisión.

Las facturas o justificantes deberán referirse al ejercicio objeto de la convocatoria.

Toda la documentación justificativa señalada anteriormente deberá ser presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Andorra antes del día 20 de Diciembre del año en curso.

UNDÉCIMA. Disposición Final.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma supletoria el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

Núm. 55.319

ANDORRA

#### ALCALDÍA. NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andorra, pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan la siguiente:

**RESOLUCIÓN.** "Vistas las diligencias practicadas en los expedientes de referencia, instruidos contra los interesados, en virtud de denuncia formulada por los hechos denunciados, el Alcalde adopta la siguiente RESOLUCIÓN: Imponer las sanciones señaladas por la infracción cometida. Y ello en virtud de las facultades conferidas en el artículo 68.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos de Motor y Seguridad Vial, y dar por concluso los expedientes al estimar que la acción realizada supone una infracción prevista y señalada en el precepto que se indica, la cual deberá hacer efectiva dentro de los QUINCE días siguientes a la firmeza de esta Resolución.

Transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, éste se exigirá mediante el procedimiento administrativo de apremio, según el artículo 84.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, incrementado con el recargo correspondiente y, en su caso, los intereses de demora y costas del procedimiento. Notifíquese este Decreto a los interesados". Contra esta Resolución podrán interponer, potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el Órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de notificación del mismo, y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la denegación del recurso de reposición podrá formularse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los plazos siguientes: 1) DOS MESES si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa. 2) SEIS MESES si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado. También podrán interponer, directamente y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el JUZGADO de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8, 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá formular cualquier otro recurso que estime procedente. Asimismo, se hace saber a los interesados que el abono de las correspondientes sanciones podrá realizarse en cualquier sucursal del BBVA cuenta 0182-0752-11-0010039003 o Ibercaja cuenta 2085-4413-48-0330369749, entidades bancarias designadas como colaboradoras de la Recaudación. La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Expediente	Dni / Cif	Nombre	Matrícula	Sanción	Puntos
20130000000099	038385268 Q	GIL NAVARRO,CARLOS	-001632-DDP	200	3
20130000000097	005077511 P	GIRONES*MARTINEZ,MATIAS	TE-005024-A	80	
20130000000120	X2961507 G	MOLCHTAR EL,BELAHOUC	B -008863-UJ	80	

En Andorra a lunes, 23 de septiembre de 2013.-LA ALCADESA (ilegible).

Núm. 55.320

ANDORRA

**SECCION DE MULTAS. NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero.

De conformidad con los artículos 10 y 12 del mismo, se les notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Jefe de la Policía Local (art. 12 R.D: 320/1994) y el órgano competente para su resolución el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andorra (art. 68.2 RDL 339/1990, de 2 de marzo) - recusación de acuerdo con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27/11/92) -

Asimismo, se les informa de que disponen de un plazo de QUINCE días para presentar las alegaciones, documentos o informaciones que consideren oportunas contra su contenido, y proponer las pruebas que entiendan convenientes para su defensa, dirigidas al Excmo. Ayuntamiento de Andorra (Teruel), Pz. España nº 1.

De no efectuar alegaciones, ni hacerse efectivo el importe de la sanción propuesta antes de la fecha límite la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, tal y como dispone el artículo 13.2 del citado Reglamento. **IMPORTANTE:** De no ser el conductor del vehículo denunciado en el momento de la comisión de la infracción se le comunica que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D. 339/1990, de 2 de Marzo, en la redacción dada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, se le concede un plazo de quince días para identificar y comunicar el nombre y apellidos, domicilio y N.I.F. del conductor del vehículo.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la apertura de expediente por infracción de la mencionada disposición, sancionado con multa de 301 Euros.

Asimismo, se hace saber a los interesados que el abono de las correspondientes propuestas de sanción podrá realizarse en cualquier sucursal de BBVA cuenta 0182-0752-11-0010039003 o Ibercaja cuenta 2085-4413-48-0330369749, entidades bancarias designadas como colaboradoras de la Recaudación. Si se hace efectivo el importe dentro de los 30 días siguientes a la presente publicación, se obtendrá una reducción del 50 por 100 de la cuantía del mismo. Se les notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber del derecho que les asiste. La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Expediente	Dni / Cif	Nombre	Matrícula	Sanción	Puntos
20130000000140	A8137576 8	AHLISA SA	M -007749-OD	200	
20130000000179	071883462 K	FERNANDEZ BERMUDEZ, FRANCISCO	-002717-BMJ	200	
20130000000148	X5872063 W	GALLI BONETTI, SANTIAGO	GI-007331-AX	80	
20130000000048	X5872063 W	GALLI BONETTI, SANTIAGO	GI-007331-AX	200	

En Andorra a lunes, 23 de septiembre de 2013.-LA ALCALDESA (ilegible).

Núm. 55.325

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ**

Habiéndose presentado por JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ en este Ayuntamiento la petición de fecha y para el objeto que se expresarán a continuación, por el presente se le requiere para que, en el plazo 15 días, clarifique su solicitud.

Caso contrario, se le advierte que transcurrido este plazo, se entenderá que la baja de la actividad solicitada implica el cese de la misma.

FECHA: 23/07/2013

OBJETO: Baja licencia apertura de Bar-Restaurante (expdte. 8/1995)

EMPLAZAMIENTO: Gómez Miedes, 18 "Bar la Tinaja".-Alcañiz

DEFECTO :

Clarificar si renuncia a la licencia o si simplemente comunica el cese de la actividad.

Intentada la notificación al interesado y no consiguiendo haberse llevado a la práctica la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace por medio del presente anuncio.

Alcañiz, 17 de septiembre de 2013.-El Alcalde-Presidente, Juan C. Gracia Suso.

Núm. 55.328

### CUEVAS DE ALMUDÉN

Habiéndose procedido el día 23 de julio a la elección de D<sup>a</sup> Maria Francisca Marzo Fol como nueva Alcaldesa del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

#### TENIENTE DE ALCALDE

Sr. D. Víctor Manuel Villarroya Marzo.

Asimismo se delega de forma específica a favor del Teniente de Alcalde Sr. D. Víctor Manuel Villarroya Marzo el cometido específico de Cultura, Festejos y Deportes, Asociaciones Culturales, Gestión de Museo y Personal Ayuntamiento.

Asimismo, se delega el área y materias de Agricultura (Pastos), Caza, Caminos Rurales, Roturas y Parcelas Municipales, Abastecimiento de Aguas al Concejal Sr. D. Joaquín Andrés Colas Marzo.

Asimismo, se delega el área y materias de Urbanismo, Obras, Edificios Municipales, Alumbrado Publico, Parques y Jardines, y Cementerio al Concejal Sr. D. Emilio Marzo Valero.

Asimismo, se delega Delegar el área y materias de Biblioteca, Internet Rural, Energía, Parques Eólicos y Líneas de Evacuación, Restauración de Canteras y Gestión de Proyectos de Infraestructura al Concejal Sr. D. Javier Armengod Andrés.

Las delegaciones indicadas comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En Cuevas de Almudén, a 6 de agosto de 2013.-El Alcalde, María Francisca Marzo Fol.

Núm. 55.416

### PERALES DEL ALFAMBRA

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de septiembre de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la para la adjudicación del aprovechamiento forestal de madera de chopo, del monte [de utilidad pública n.º 235], conocido como MONTES BLANCOS, sito en este término municipal, conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Pleno

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio Plaza Fray Juan Cebrián, 1

3. Localidad y Código Postal. Perales del Alfambra, 44163

4. Teléfono 978 775 101

5. Telefax 978 775 101

6. Correo electrónico: aytoperalesdela@terra.com

7. Dirección de internet del Perfil Contratante:<http://peralesdelalfambra.sedelectronica.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día de finalización de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 43/2013

#### 2. Objeto del contrato.

Aprovechamiento Maderable, 712 pies de Populus x canadensis, 581 metros cúbicos con corteza en pie.

#### 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria

- b) Procedimiento: MADERA.-Adjudicación del Aprovechamiento Forestal mediante Subasta
4. Importe del contrato:
- a) Importe total: 26145,00 euros, IVA NO INCLUIDO.
5. Requisitos específicos del contratista.  
Se exige la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a los criterios previstos en la legislación de contratos del sector público.
6. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: un mes contado a plazo partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.
- b) Modalidad de presentación: por correo o fax.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia.Secretaría
  2. Domicilio.Pza Fray Juan Cebrián 1
  3. Localidad y Código Postal. 44163 PERALES DEL ALFAMBRA.
  4. Dirección electrónica: aytoperalesdela@terra.com
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Hasta agotar el plazo previsto en el pliego para la apertura del pliego de condiciones económicas.
7. Apertura de las ofertas económicas
- a) Dirección. Pza Fray Juan Cebrián 1
- b) Localidad y Código Postal. 44163 PERALES DEL ALFAMBRA
- c) Fecha y hora. Conforme determina la cláusula décima del Pliego de Condiciones Administrativas.

En Perales del Alfambra, a 23 de septiembre de 2013.-Alcalde, Jesús Jaime Polo Ortín.

Núm. 55.338

#### RUBIELOS DE MORA

Solicitada por D<sup>ÑA</sup>. MARIA MANUELA GORRIZ MARTIN, con DNI n.º 18408955-P, en representación de CENTRO DE AIRE LIBRE LAS MINAS y con domicilio a efectos de notificación en C/ Miguel Servet, 3 de Rubielos de Mora, de Licencia Ambiental Clasificada para la Legalización de la Actividad Desarrollada por Centro de Aire Libre las Minas, destinada a Campamento Juvenil con Capacidad para 100 personas, a ubicar en el Polígono 27, agrupación de parcelas 18, 20 y 27 de Rubielos de Mora (Teruel), según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Vicente Adán Roca, Visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y de Grado de Valencia el 7 de junio de 2013, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Rubielos de Mora a 25 de septiembre de 2013.-Alcalde-Presidente, Ángel Gracia Lucia.

Núm. 55.337

#### RUBIELOS DE MORA

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para Proyecto de Legalización de Obras de Centro de Aire Libre Las Minas, Polígono 27, agrupación de parcelas 18, 20 y 27 de Rubielos de Mora (Teruel), clasificado como suelo no urbanizable genérico, presentado por D<sup>ÑA</sup>. MARIA MANUELA GORRIZ MARTÍN, con DNI: 18408955-P, en representación de CENTRO DE AIRE LIBRE LAS MINAS, proyecto redactado por D. Héctor Sabater Ribes, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 2 de julio de 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en

la sección provincial del Boletín Oficial de Aragón, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

En Rubielos de Mora a 11 de septiembre de 2013.-Alcalde-Presidente, Ángel Gracia Lucia.

Núm. 55.350

#### LA PUEBLA DE HÍJAR

##### EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobado definitivamente por Resolución de esta Alcaldía nº 149 dictado con fecha de 25 de septiembre de 2013, el padrón y lista tributaria de la tasa sobre suministro municipal de agua potable a domicilio, referido al 2º cuatrimestre del ejercicio de 2013, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa sobre suministro municipal de agua potable a domicilio correspondiente al 2º cuatrimestre del año 2013, en:

Localidad: La Puebla de Híjar

Plazo de Ingreso: 10 de octubre al 10 de diciembre

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los veinte primeros días no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En La Puebla de Híjar a 25 de septiembre de 2013.-El Tesorero, Juan Manuel Mestanza Roel.

Núm. 55.409

#### ARIÑO

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA DE EDUCADOR DE PERSONAS ADULTAS, PARA EL CURSO ACADEMICO 2013-2014.**

El Ayuntamiento de Ariño convoca una plaza de EDUCADOR DE PERSONAS ADULTAS, DE FORMA TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN LA MODALIDAD DE 2/3 JORNADA, PARA EL CURSO ACADEMICO 2013-2014.

El Programa municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del "Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas Adultas para el curso 2013-2014. Las bases que rigen el presente concurso-oposición son las siguientes:

**PRIMERO.- REQUISITOS.**

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea
- b) Tener cumplidos 18 años de edad. Y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación
- c) Estar inscrito en el INAEM, bien en situación de demandante de empleo o como mejora de empleo.
- d) Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario. En caso de no tener el Título Universitario de magisterio o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se necesitará estar en posesión del CAP, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- e) Estar en posesión del título oficial de Administrador de Aula Mentor.
- f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- h) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia.
- i) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

**SEGUNDO.- FUNCIONES**

Serán funciones a desempeñar por el Profesor/-a que se contrate las que se recogen a continuación, todas ellas de acuerdo con el proyecto de EPA que haya presentado dicho Profesor/-a a que se refiere la BASE SEPTIMA (Fase de Oposición) y las orientaciones que el Ayuntamiento de Ariño pueda realizar:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

**TERCERO.- CONTRATACION.**

La contratación será de carácter laboral temporal, por servicio determinado, con la modalidad de 2/3 jornada y se extenderá desde el día siguiente al nombramiento hasta el 30 de junio de 2014, siendo formalizada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanzas privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación y con el fin de poder dar más estabilidad y continuidad a la formación que reciben las personas adultas a través de estos programas. En los dos próximos cursos escolares 2014-2015 y 2015-2016, el Ayuntamiento de Ariño podrá contratar nuevamente con la persona seleccionada en esta convocatoria la prestación de sus servicios para la realización de estas actividades de educación permanente de adultos, sin necesidad de realizar otra convocatoria. La posibilidad estará condicionada a que la prestación realizada por el profesor haya sido satisfactoria para el Ayuntamiento y alumnos y se confirmen las subvenciones que otorgan para estos programas el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel.

Así mismo, para posibles sustituciones, una vez concluido el proceso de selección objeto de la presente convocatoria se formará una bolsa de trabajo estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los aprobados

**CUARTO.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.**

1.- Las instancias solicitando participar en la selección irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ariño y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ariño de lunes a viernes, de 9'00 horas a 14'00 horas o a través de cualquier procedimiento de los establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel. Si el último día de plazo fuera sábado o festivo, se entenderá referido el plazo hasta las 14'00 horas del siguiente día hábil.

3.- La instancia deberá incluir los siguientes datos:

- Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.
- Declaración de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y compromiso de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
- Según el modelo adjunto.

A la Instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Curriculum vitae.
- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia de la tarjeta del INAEM
- Fotocopia de los títulos académicos

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados por el concurso. No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Las fotocopias deberán estar legalmente compulsadas.

Todos los documentos a presentar deberán ser originales o fotocopia compulsada.

4.- Junto a la instancia se deberá presentar obligatoriamente el proyecto de EPA a que se refiere la BASE SEPTIMA (Fase de Oposición). Una vez presentado éste, no podrá modificarse. La no presentación en plazo no podrá ser subsanada y dará lugar a su exclusión del proceso.

5.- Los posteriores anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ariño.

#### QUINTO.- ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y señalando plazo de subsanación de errores. En caso de estar ya determinados de forma concreta los miembros del Tribunal, en la misma resolución se dirán la composición del Tribunal y fecha y hora para la celebración del concurso-oposición.

Dicha resolución se publicará, exclusivamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ariño y se podrán plantear cuantas reclamaciones se consideren oportunas por los interesados en el plazo de cinco días naturales siguientes a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

#### SEXTO.- TRIBUNAL

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un Tribunal al efecto integrado por un número no inferior a tres miembros, entre ellos un representante de la Diputación Provincial de Teruel, un representante del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón y un representante del Aula de Ariño del CRA Alloza-Ariño, cuya composición concreta se determinará tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cual se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ariño.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

De la sesión se levantará la oportuna acta, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### SEPTIMO.- PROCESO SELECTIVO

La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición.

#### FASE DE CONCURSO.

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados de acuerdo con el siguiente baremo:

##### Experiencia educativa

A.1.- Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

- Por cada año completo (12 meses acumulados), 1 punto.
- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,084 puntos.

A.2.- Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

- Por cada año completo (12 meses acumulados), 0,50 puntos.
- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,04 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o Departamento Educación DGA o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo registrados por el INEM/INAEM, nombramientos efectuados para funcionarios interinos en los que se haga constar la duración de dicha interinidad, con fecha de inicio y finalización, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada concertada, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional. Deberá incluirse la oportuna acreditación de estar concertada dicha entidad privada.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto de cada uno de los dos apartados.

Formación.

B.1.- Curso de postgrado en E.P.A., 2 puntos.

B.2.- Curso o seminario de formación inicial en E.P.A., 0,50 puntos.

B.3.- Otras formaciones en materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas: por cada crédito (10 horas), 0,05 puntos prorrateándose por horas en caso de no ser crédito completo. La puntuación máxima en el apartado B.3. será de 5 puntos.

En el apartado B.3. se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que haya realizado el aspirante en calidad de participante y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso, los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento. El Nivel Medio (Grado Medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas se valorarán con 0,50 puntos y el Nivel Avanzado (Grado Superior) con 1'00 puntos.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.3. se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc. realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

C.- Titulación.

- Por cada Doctorado, 3 puntos.

- Por cada Licenciatura, 2,5 puntos.

- Por cada Diplomatura, 2 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

En el caso de empates, se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia, b) formación y c) titulación. Si persistiere el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación, se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

**FASE DE OPOSICION.**

Consistirá en la presentación y lectura ante el Tribunal de un proyecto específico de EPA para la localidad de Ariño, donde se prestará especial atención al conocimiento del aula docente y de su entorno, de su realidad social, económica, cultural y laboral, así como a las estrategias de intervención que, en relación con sus competencias, atribuye a los profesores y profesoras de los centros de Educación Permanente de adultos la normativa vigente y a los objetivos educativos que se pretenden lograr mediante la aplicación y desarrollo del mismo.

El proyecto de EPA para la localidad se presentará en soporte digital (CD-ROM) y por escrito. Tendrá un máximo de 10 folios escritos por una cara, con formato de texto general Arial 12 puntos.

Al Proyecto de EPA para la localidad se le otorgará hasta un máximo de 12 puntos, debiendo obtener un mínimo de 7 puntos para ser seleccionado como aspirante a la plaza. En la valoración del proyecto el Tribunal tendrá en cuenta la claridad y el orden estructurado de la exposición, la aportación de ideas y la adaptación de los enunciados programáticos a las específicas características de la localidad de que se trate.

**OCTAVO.- FECHA DEL CONCURSO-OPOSICION**

La fecha de celebración del concurso-oposición se fijará mediante resolución del Alcalde y se publicará, exclusivamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ariño.

**NOVENO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

Concluida la selección el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. El Tribunal no podrá declarar que han superado la prueba un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

**DECIMO.- APORTACION DE DOCUMENTACION.**

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en las presentes bases.

**UNDECIMO.- NOMBRAMIENTO.**

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento del aspirante que obtenga la mayor puntuación y a la firma del correspondiente contrato laboral.

El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de dos días desde el día siguiente a su nombramiento. Si no tomase posesión de su puesto, en el plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido.

En el supuesto anterior o en el supuesto de que el aspirante con mayor puntuación renunciase a la plaza se procederá al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

**DUODECIMO.- NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ariño, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DECIMOTERCERO.- LEGISLACION APLICABLE**

Esta convocatoria se rige por este Pliego de Bases, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y legislación aplicable de régimen local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ariño, a 1 octubre de 2013.-El alcalde, Joaquín Noé Serrano.

Núm. 55.316

**CAMARENA DE LA SIERRA**

Tasa por la Prestación del servicio de recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos año 2013

Tasa por la Prestación del servicio de Alcantarillado y Derechos de Eganche año 2013

Tasa por el Suministro y Distribución de aguas potables a domicilios y derechos de enganche año 2013

Por resolución del Alcalde de fecha 19 de septiembre de 2013, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública el Padrón de la Tasa por la Prestación del servicio de Alcantarillado y Derechos de Eganche, Tasa por el Suministro y Distribución de aguas potables a domicilios y derechos de enganche y la Tasa por Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos correspondientes a los periodos arriba indicados, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza:

Exposición pública

El Padrón correspondiente a la Tasa por la Prestación del servicio de Alcantarillado y Derechos de Eganche, Tasa por el Suministro y Distribución de aguas potables a domicilios y derechos de enganche y la Tasa por Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos se encuentra expuesto al público por periodo de un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El padrón podrá ser consultado y examinado en el Ayuntamiento en horario de secretaria.

Plazo de ingreso:

El plazo de ingreso será de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada:

- Ibercaja
- Caja Rural de Teruel

Los contribuyentes que no hubieran recibido dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Camarena de la Sierra a 19 de septiembre de 2013.-EL ALCALDE, RAMÓN GIMENO GIL.

Núm. 55.321

#### CAMARENA DE LA SIERRA

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo plenario adoptado el día 19 de junio de 2013, adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras para el municipio de Camarena de la Sierra; siendo el texto modificado de la correspondiente Ordenanza el que a continuación se publica.

Quedando el artículo 2 de la siguiente manera:

"El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición."

La presente modificación de la ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Camarena de la Sierra a 23 de septiembre de 2013.-El alcalde, Ramón Gimeno Gil.

Núm. 55.322

#### CALANDA

Por D. José Ramón Ibáñez Blasco, con fecha 16 de septiembre de 2013, se ha dictado la siguiente Resolución:

Se considera oportuno conferir delegaciones especiales en determinados Concejales para la dirección y gestión de asuntos determinados. En este caso, el Concejale que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área (art. 43 a 45 ROF; art. 33 de la LALA).

En vista de cuanto antecede,

RESUELVO:

- PRIMERO.- Delegar a favor de los Concejales que a continuación se señalan, las atribuciones o cometidos siguientes, con indicación de sus condiciones de ejercicio, que en ningún caso abarcan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

COMERCIO Y TURISMO: Se delegan en el Concejale Don Manuel Pascual Conesa Aguilar las facultades de dirección, inspección e impulso de los servicios y actividades relacionadas con el Comercio y Turismo.

- SEGUNDO.- Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre, y publíquese en el Boletín Oficial correspondiente, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la Resolución

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Calanda, a 19 de septiembre de 2013.-EL SECRETARIO, Constantino Foz Brenchat.

Núm. 55.435

#### ALBALATE DEL ARZOBISPO

**CORRECCION DE ERRORES EN LA COMPOSICION DEL TRIBUNAL SELECCIONADOR DEL CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS.**

En el boletín oficial de la provincia de Teruel nº 148, de fecha 6 de agosto de 2013, aparecía publicada la composición del tribunal seleccionador del señalado concurso-oposición, conteniendo un error en el componente con el cargo de Secretario titular del mismo

En este anuncio señalaba como Secretario titular del Tribunal a D. Fernando Aragonés Polo, cuando éste es vocal titular del Tribunal. Siendo el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, D. Aurelio Abellán Andrés, el Secretario titular del Tribunal.

En Albalate del Arzobispo, a 30 de septiembre de 2013.-EL ALCALDE, ANTONIO DEL RIO MACIPE.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

#### TARIFAS

##### Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

##### Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.